



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-CM-2018-MDSS-SG

San Sebastián, 28 de febrero de 2018.

### EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

#### VISTO:

La Carta N.º 001-2018-SR-ASP, Dictamen N.º 001-2018-SREG-MDSS, Carta N.º 011-2018-SG-MDSS, Opinión Legal N.º 013-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 007-2018-GAT/MDSS, Informe N.º 008-2018-SGALT-GAT/MDSS, Informe N.º 008-2017-GAL/MDSS, Informe N.º 002-2018-GAT/MDSS, Informe N.º 002-2018-SGALT-GAT/MDSS, Informe N.º 0036-2018-SGRT/GAT-MDSS, sobre Ordenanza que aprueba la Tasa de Interés Moratorio – TIM aplicable a los tributos administrados y/o recaudados para el año 2018 por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º del Código Tributario, compete a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. Así mismo dispone que en caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal la misma que no podrá ser mayor a la que establezca dicha entidad;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 053-2010/SUNAT, publicada el 17 de febrero de 2010, se fija en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Que, la política de la actual Gestión Municipal, es brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sustanciales atendiendo a aquellos contribuyentes que de alguna manera se encuentran en una condición económica difícil, la cual les ha impedido cumplir con sus obligaciones tributarias oportunamente, conforme lo señala el Artículo 20º numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

Que, con Informe N.º 002-2018-GAT/MDSS, de fecha 04 de enero de 2018, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación de la Tasa de Interés Moratorio TIM para el ejercicio 2018;

Que, mediante Opinión Legal N.º 013-2018-GAL/MDSS, de fecha 12 de enero de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Interés Moratorio – TIM aplicable a los tributos administrativos y recaudados para el año 2018, por la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, según Dictamen N.º 001-2018-SREG-MDSS, de fecha 20 de febrero de 2018, la Comisión de Promoción y Administración Tributaria dictamina favorablemente por la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Interés Moratorio – TIM aplicable a los tributos administrativos y recaudados para el año 2018, por la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 003-CM-2018-MDSS-SG

Página 1 de 2



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta adoptó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO - TIM APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS Y/O RECAUDADOS PARA EL AÑO 2018, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO TERCERO: PRECÍSESE** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria la correcta aplicación de la presente Ordenanza, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en medios de comunicación y a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos su publicación en el Portal Institucional ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WNM/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Archivo

